



Resolución Jefatural

N° 202-2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 OCT. 2019

Vistos, el Memorándum N° 4750-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 390-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Carta N° 09-2019-CSA-MINEDU/UE-108, el Oficio N° 1699-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 368-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Carta N° 08-2019-CSA-MINEDU/UE-108 y el Informe N° 884-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 029-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 4" – Obra N° 04: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; posteriormente, con fecha 26 de setiembre de 2017, suscribió el Contrato N° 427-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO MAESTRO, conformado por las empresas: 1. G y G KONTRATA S.A.C. y 2. C y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., en adelante, el Contratista, por el monto de S/ 6'573,655.49 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 49/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 02 de agosto de 2017, la Entidad convocó el Concurso Público N° 067-2017-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2017, suscribió el Contrato N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SAN ANTONIO, conformado por: 1. BERNARDO ALANOCA ARAGON y 2. JOSE LUIS ROZAS LATORRE, en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 565,725.60 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veinticinco con 60/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario, corresponden a la Supervisión de la Ejecución de la Obra y treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 4000-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de diciembre de 2017, la Entidad, en atención al Informe N° 317-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, comunicó que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio de la obra queda fijado el 30 de noviembre de 2017; y por lo tanto, también el inicio del plazo del servicio de supervisión de obra;

I.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU	
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.	
N° de Registro	103
08 NOV 2019	
MARIA DEL CARMEN CACERES SALVATIERRA	
FEDATARIA	
R. D.E. N° 014 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED	





Que, mediante Carta N° 38-2018-CSA-MINEDU/UE-108, recibida por la Entidad el 01 de agosto de 2018, el Supervisor informó sobre el término contractual de la obra y la solicitud de recepción de obra efectuada por el Contratista; razón por la cual, recomienda a la Entidad proceder a designar al Comité de Recepción de Obra, dentro del plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 02-2019-CSA-MINEDU/UE-108, recibido por la Entidad el 19 de marzo de 2019, el Supervisor presentó el Informe correspondiente a la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante Carta N° 04-2019-CSA-MINEDU/UE-108, recibido por la Entidad el 26 de abril de 2019, el Supervisor presentó su Informe Final de Supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 2535-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad de Finanzas el 07 de mayo de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Informe N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAAR, solicitó a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración el Récord de Pagos realizados al Supervisor CONSORCIO SAN ANTONIO y los comprobantes respectivos, como requisito indispensable para proceder a opinar sobre la liquidación en su oportunidad;

Que, mediante Oficio N° 1092-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de mayo de 2019, la Entidad remitió el Informe N° 0105-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAAR, a través del cual se efectúa observaciones al Informe Final, a fin de que proceda a levantar las mismas en un plazo máximo de quince (15) días calendario;

Que, mediante Carta N° 06-2019-CSA-MINEDU/UE-108, de fecha 22 de mayo de 2019, el Supervisor entregó documentos para subsanar las observaciones a su Informe Final de Supervisión;

Que, mediante Oficio N° 1395-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de junio de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, en atención al Informe N° 158-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAAR, del Equipo de Ejecución de Obras, dio la conformidad al Informe Final de Supervisión;

Que, mediante Oficio N° 1396-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de junio de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, en atención al Informe N° 160-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAAR, del Equipo de Ejecución de Obras, dio la conformidad al Informe correspondiente a la Liquidación del Contrato de Obra, señalando que esta constituye la última prestación a cargo del Supervisor; razón por la cual, deberá presentar su la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos previstos en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 08-2019-CSA-MINEDU/UE-108, recibida por la Entidad el 24 de junio de 2019, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra con un saldo total a su favor de S/ 126,649.45 (Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 45/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
Nº de Registro 103
08 NOV 2019
MARIA DEL CARMEN CACERES SALVATIERRA
FEDATARIA
R. D.E Nº 014 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Resolución Jefatural

Nº 202-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 OCT. 2019

Que, mediante Memorándum Nº 531-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 23 de mayo de 2019, la Unidad de Finanzas remitió el Récord de Pagos y copia de los comprobantes de pago, que sustentan los pagos realizados por el servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Memorándum Nº 612-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 04 de julio de 2019, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras remitió a la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el Informe Nº 186-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAAR, del Equipo de Ejecución de Obras, a través de la cual emite opinión técnica sobre la Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión, a fin de que se proceda a continuar con el trámite que corresponda y, de ser el caso, se expida la Resolución Jefatural respectiva;

Que, mediante Informe Nº 368-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 16 de julio de 2019, la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, formuló observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor, siendo dichas observaciones las que a continuación se indican:

"Sobre el Monto Autorizado: (Costo Total de la Supervisión):

- Con relación al monto de los Honorarios del Contrato Principal, coincidimos con el Consultor, suma que asciende a S/ 565,725.60 incluye IGV.
- Con relación al Reajuste, el Consultor considera un monto de S/ 6,117.36 sin IGV, que no corresponde reconocer, siendo el correcto S/ 4,273.77. En su hoja de cálculo considera reajuste a la última armada correspondiente a la liquidación de obra, lo cual no está contemplado en el RLCE ni en las bases del Proceso de Selección."

"Sobre el Monto Pagado:

- El consultor señala que se ha cancelado, por todo concepto, la suma de S/ 502,867.20 sin IGV; de la revisión del récord de pagos de la supervisión, proporcionado por la Unidad de Finanzas del PRONIED, se verifica que los pagos efectuados al consultor coinciden con el monto mencionado."

"De la Garantía de Fiel Cumplimiento:

- Con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Finanzas; la Entidad mantiene en cuenta custodia la suma de S/ 56,572.56, lo que concuerda con lo señalado por el consultor en su liquidación."

"De las Penalizaciones:

- Con relación a este concepto, expresamos nuestra discrepancia con el consultor quien en su Hoja de Cálculo denominada "Liquidación de Saldos" señala que no existe saldo a cargo del contratista por penalidad. Sin embargo, se ha generado penalidades durante la ejecución del contrato de supervisión, detalladas en el Anexo





25 del presente informe, las cuales suman un total de S/ 14,143.15 debido a la presentación extemporánea del Plan de Trabajo del Servicio de Supervisión e Informe de Valorización de Obra N° 03; así como el cambio de profesionales del equipo de supervisión. Cabe precisar que la Entidad ha descontado la suma de S/ 2,828.63 por concepto de penalidad en el pago de la segunda armada de supervisión.

De acuerdo a las observaciones formuladas, la Especialista en Liquidaciones determinó que el monto total de la inversión del Contrato asciende a la suma de S/ 570,768.64 (Quinientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 64/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo final a favor de la Supervisión por la suma de S/ 57,543.60 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 60/100 soles) en Efectivo, S/ 10,357.84 (Diez Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 84/100 Soles) en IGV y S/ 56,572.56 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Dos con 56/100 Soles) en Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento; así como un Saldo a cargo de la Supervisión por la suma de S/ 11,314.52 (Once Mil Trescientos Catorce con 52/100 soles) en Penalidad, conforme a lo descrito en el Anexo 21, adjunto a su informe.

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION		
En Efectivo	S/	57,543.60
En IGV (18%)	S/	10,357.84
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/	56,572.56

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		
Penalidad	S/	11,314.52

Que, a través del Oficio N° 1699-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por el Supervisor el 22 de julio de 2019, la Entidad remitió al Contratista las observaciones formuladas a la Liquidación del Contrato contenidas en el Informe N° 368-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 09-2019-CSA-MINEDU/UE-108, recibido por la Entidad el 23 de julio de 2019, el Supervisor dejó manifiesto su consentimiento con la Liquidación aprobada por la Entidad, notificada con el Oficio N° 1699-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 390-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 26 de julio de 2019, la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, informó que el Consultor CONSORCIO SAN ANTONIO, a través de la Carta N° 09-2019-CSA-MINEDU/UE-108, ha manifestado su conformidad a la Liquidación del Contrato con las observaciones encontradas por la Entidad y, que fueran notificadas mediante Oficio N° 1699-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO con fecha 22 de julio de 2019; por lo que, se ha configurado el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra con las observaciones formuladas por la Entidad. En ese sentido, señaló que el monto total de la inversión del Contrato asciende a la suma de S/ 570,768.64 (Quinientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 64/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con



Resolución Jefatural

N° 202-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 OCT. 2019

un saldo a favor de la Supervisión por la suma de S/ 57,543.60 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 60/100 Soles), en efectivo, S/ 10,357.84 (Diez Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 84/100 Soles) en IGV y S/ 56,572.56 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Dos con 56/100 Soles) en devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento; así como un saldo a cargo de la Supervisión por la suma de S/ 11,314.52 (Once Mil Trescientos Catorce con 52/100 Soles), en penalidad, tal como se detalla en el punto 3.4 y 3.5 del análisis del Informe N° 368-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, y de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION		
En Efectivo	S/	57,543.60
En IGV (18%)	S/	10,357.84
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/	56,572.56

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		
Penalidad	S/	11,314.52



Que, mediante Memorándum N° 4750-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de agosto de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 390-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, solicitando la emisión del informe legal, la proyección del acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Consultor;



Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de setiembre de 2019, la especialista legal III en Procedimientos de Selección y Ejecución Contractual de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó al Equipo en Arbitrajes y Requerimientos de Procuraduría de la Oficina de Asesoría Jurídica información sobre la existencia de arbitrajes pendientes de resolución, respecto del Contrato N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de setiembre de 2019, la especialista jurídica del Equipo en Arbitrajes y Requerimientos de Procuraduría de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, precisó lo siguiente: "(...), luego de realizar la revisión de los listados que nos remitió la Procuraduría Pública sobre los procesos arbitrales y conciliación, informo que, respecto al Contrato N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED no existen controversias pendientes de Resolución.”;



Que, con Informe N° 884-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 067-2017-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangará, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de



Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, detallados en el Informe N° 390-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, debido a que la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por el Supervisor con las observaciones de la Entidad, cuenta con el consentimiento del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, el Anexo Único, Anexo de Definiciones del Reglamento, establece que: "Consultoría de Obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019,



Resolución Jefatural

N° 202-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 OCT. 2019

se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 067-2017-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima", a cargo del CONSORCIO SAN ANTONIO, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 570,768.64 (Quinientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 64/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor de la Supervisión	S/ 57,543.60 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 60/100 Soles), en Efectivo. S/ 10,357.84 (Diez Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 84/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 56,572.56 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Dos con 56/100 Soles), por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo de la Supervisión	S/ 11,314.52 (Once Mil Trescientos Catorce con 52/100 Soles), por Penalidad

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá recuperar el saldo a cargo de la Supervisión y, cancelar a solicitud de la Supervisión el saldo a su favor establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO
SAN ANTONIO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



CARTA NOTARIAL N° 56047

Notario Público - Lima



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED

Folio N°

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 02 OCT. 2019

OFICIO N° 2346 -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED



Señores:

CONSORCIO SAN ANTONIO

Av. Santa Elvira Mz. B Lote 6, Urb. San Elías, Oficina 101

Los Olivos – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural**

Referencia: Contrato N° 454-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 0030147-2019.



De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 202 -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 2043 Sangarará, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

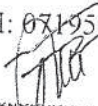


Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



CERTIFICO: QUE EL EJEMPLAR ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL Y SUS ANEXOS EN CINCO FOLIOS, HA SIDO DILIGENCIADO EN DOS OPORTUNIDADES SIENDO LA PRIMERA EL DIA 11/10/2019 A LAS 12:00 HORAS, NO PUDIENDO SER ENTREGADO DEBIDO QUE EN DICHO INMUEBLE NO SE ENCONTRABA NADIE, SE PROCEDIO A COLOCAR UN PREAVISO, INDICANDO QUE EL NUEVO DILIGENCIAMIENTO SE EFECTUARIA EL DIA 12/10/2019; POR LO QUE EL 12/10/2019 A LAS 12:30 HORAS, REALIZAMOS UN SEGUNDO DILIGENCIAMIENTO, NO ATENDIENDO PERSONA ALGUNA AL LLAMADO DE LA PUERTA, POR LO QUE FUE DEJADO BAJO LA MISMA. LIMA, 12 DE OCTUBRE DEL 2019.

INTERVIENE EN CALIDAD DE TESTIGO: RAUL RAMOS DIAZ IDENTIFICADO CON DNI: 07195606.


Rocio Calmet Fritz
Notaria de Lima



ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra : MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IE N° 2043 SANGARARÁ, COMAS - LIMA - LIMA

Ubicación : LIMA LIMA COMAS

Proceso : C.P. N° 067-2017-MINEDU/UE 108 - PRIMERA CONVOCATORIA

Contratista : CONSORCIO SAN ANTONIO (Conformado por: Bernardo Alanoca Aragón y José Luis Rozas La Torre)

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	479,428.47		
1.1.2 Reintegros Netos : Contrato Principal	4,273.77		
1.1.3 Sub Total			483,702.24
1.1.4 I.G.V. (18%)			87,066.40
TOTAL INVERSIÓN		SI	570,768.64
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	426,158.64		
1.2.2 Reintegros Netos : Contrato Principal			
1.2.3 Sub Total			426,158.64
1.2.4 I.G.V. (18%)			76,708.56
TOTAL PAGADO		SI	502,867.20

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	SI.	57,543.60
- I.G.V.	SI.	10,357.84

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1 Directo		-
2.2.0 AMORTIZADOS		
2.2.1 Directo		-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI	-

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS		56,572.56
3.2.0 DEVUELTOS		-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI	56,572.56

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Ítem 11.0 PENALIDADES, del TDR del Servicio)		14,143.15
4.2.0 DESCOTADA		2,828.63
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI	11,314.52

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		57,543.60
	En IGV (18%)		10,357.84
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		56,572.56
IV	PENALIDAD	11,314.52	
	TOTAL	11,314.52	124,474.00

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

En Efectivo	SI.	57,543.60
En IGV (18%)	SI.	10,357.84
Garantía de Fiel Cumplimiento	SI.	56,572.56
Total	SI.	124,474.00

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN

Penalidad	SI.	11,314.52
Total	SI.	11,314.52



ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra : MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IE N° 2043 SANGARARÁ, COMAS - LIMA - LIMA

Ubicación : LIMA LIMA COMAS

Proceso : C.P. N° 067-2017-MINEDU/UE 108 - PRIMERA CONVOCATORIA

Contratista : CONSORCIO SAN ANTONIO (Conformado por: Bernardo Alanoca Aragón y José Luis Rozas La Torre)

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	479,428.47		
1.1.2 Reintegros Netos : Contrato Principal	4,273.77		
1.1.3 Sub Total			483,702.24
1.1.4 I.G.V. (18%)			87,066.40
TOTAL INVERSIÓN		SI	570,768.64
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	426,158.64		
1.2.2 Reintegros Netos : Contrato Principal			
1.1.3 Sub Total			426,158.64
1.2.4 I.G.V. (18%)			76,708.56
TOTAL PAGADO		SI	502,867.20
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En efectivo	SI.	57,543.60	
- I.G.V.	SI.	10,357.84	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo			-
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Directo			-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		SI	-

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS			56,572.56
3.2.0 DEVUELTOS			-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		SI	56,572.56

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (ítem 11.0 PENALIDADES, del TDR del Servicio)			14,143.15
4.2.0 DESCONTADA			2,828.63
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		SI	11,314.52

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		57,543.60
	En IGV (18%)		10,357.84
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		56,572.56
IV	PENALIDAD	11,314.52	
	TOTAL	11,314.52	124,474.00

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

En Efectivo	SI.	57,543.60
En IGV (18%)	SI.	10,357.84
Garantía de Fiel Cumplimiento	SI.	56,572.56
Total	SI.	124,474.00

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN

Penalidad	SI.	11,314.52
Total	SI.	11,314.52

